


MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No. 07139
13 0 ABR 2018

Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio de Asociación No. 1146 de 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional–MEN y la FUNDACIÓN MI ENTORNO.

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, nombrada mediante Decreto No. 0151 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionada, facultada para liquidar contratos conforme a la Resolución número 12749 del 29 de junio de 2017, modificada por la Resolución número 002 del 02 de enero de 2018,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de su misión institucional, celebró con la FUNDACIÓN MI ENTORNO, el Convenio de Asociación No. 1146 de 2015, cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS PARA FORMULAR EL PROYECTO EDUCATIVO INTERCULTURAL EN LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DE TIMBIQUI, CAUCA". Que de acuerdo con el desarrollo del Convenio de Asociación las condiciones generales del mismo fueron las siguientes:

Supervisor:	José Javier Acero Hernández - Profesional Especializado Subdirección de Fomento de Competencias.
Valor Inicial	\$100.000.000
Valor adicional	\$0
Valor Reducciones	\$0
Fecha de Inicio:	13 de agosto de 2015
Fecha de Terminación:	15 de diciembre de 2015
Valor total:	\$100.000.000
Garantía de Cumplimiento:	Si

Que de conformidad con el estado presupuestal del Convenio de Asociación No. 1146 de 2015, el balance financiero del mismo fue el siguiente:

Continuación de la Resolución

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio de Asociación No. 1146 de 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional–MEN y la FUNDACIÓN MI ENTORNO

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 100.000.000
Valor Reducciones	\$ -
Valor Adiciones	
Valor Total del Contrato	\$ 100.000.000
Valor pagado	\$ 100.000.000
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar)	\$ -
Valor total ejecutado \$	\$ 100.000.000
Σ Valor pagado + Valor causado no pagado	
Valor Reintegros	\$ -
Saldo del contrato	\$ -
Σ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado	\$ -
Rendimientos Financieros	\$0

Si el saldo es por liberar discrimine:

Rubro Ptal.	CDP N°	Compromiso o Registro	Centro de costo	Valor a liberar
Fuente de Recursos				Total a liberar
(MEN, PER, PNSE, TAI, ACCES, etc)				

Nota 1. En la casilla Rubro Ptal: Se debe tener en cuenta el incluir el rubro y recurso completo.
 Nota 2. En la casilla Fuente de Recursos: Corresponde a la Asignación de los Recursos. Dicha información se encuentra en el CDP físico, en la segunda casilla de cuadro, Asig. Interna.
 Existen las siguientes asignaciones:
 MEN o 000,0004,0005,0006,0007,0008,0009,000A,000B,000C y 000E

Que, según la solicitud de liquidación presentada por José Javier Acero Hernández, en su calidad de Supervisor del Convenio de Asociación No. 1146 de 2015 dejó constancia en su solicitud, que durante la ejecución del convenio verificó el cumplimiento por parte de la FUNDACIÓN, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

Que el proyecto de Acta de Liquidación fue entregado el día 28 de diciembre de 2017 según guía PC002371525CO de la empresa de mensajería 472, mediante correo físico a la calle 38 número 6-22 de la ciudad de Palmira Departamento del Valle del Cauca, dirección registrada por la FUNDACIÓN para efectos de notificaciones, y se fijó como plazo máximo para la suscripción y posterior envío a la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, un término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recibo de la comunicación, así mismo se puso de presente que en el evento en que el acta no fuese firmada y enviada a la Subdirección de Contratación en el término señalado, o no se allegasen las observaciones a la misma, se adelantaría la liquidación del convenio de manera unilateral.

Que cumplido el término otorgado por EL MINISTERIO para adelantar la liquidación del Convenio de Asociación No. 1146 de 2015 de manera bilateral, y al no haber manifestación por parte de la FUNDACIÓN, EL MINISTERIO procede a la liquidación unilateral.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, tratándose del plazo para la liquidación, estipuló lo siguiente:

Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que la FUNDACIÓN no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma

A.

Continuación de la Resolución

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio de Asociación No. 1146 de 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional–MEN y la FUNDACIÓN MI ENTORNO

unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que, conforme a lo anterior, es procedente la expedición del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Convenio de Asociación No. 1146 de 2015, cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS PARA FORMULAR EL PROYECTO EDUCATIVO INTERCULTURAL EN LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DE TIMBIQUI, CAUCA." con el siguiente Balance Financiero:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 100.000.000
Valor Reducciones	\$ -
Valor Adiciones	
Valor Total del Contrato	\$ 100.000.000
Valor pagado	\$ 100.000.000
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar)	\$ -
Valor total ejecutado \$	\$ 100.000.000
Σ Valor pagado + Valor causado no pagado	\$ 100.000.000
Valor Reintegros	\$ -
Saldo del contrato Σ Valor Total del Contrato - Valor Total Ejecutado	\$ -

Rendimientos Financieros	\$0 /
--------------------------	-------

Si el saldo es por liberar discrimine:

Rubro Ptal.	CDP N°	Compromiso o Registro	Centro de costo	Valor a liberar	\$0
Fuente de Recursos	(MEN, PER, PNSE, TAL, ACCE S, etc)			Total a liberar	\$0

Nota 1. En la casilla Rubro Ptal: Se debe tener en cuenta el incluir el rubro y recurso completo.

Nota 2. En la casilla Fuente de Recursos: Corresponde a la Asignación de los Recursos. Dicha información se encuentra en el CDP físico, en la segunda casilla de cuadro, Asig. Interna

Existen las siguientes asignaciones:

MEN o 000,0004,0005,0006,0007,0008,0009,000A,000B,000C y 000E

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la FUNDACIÓN MI ENTORNO, representada legalmente por SONIA ZUÑIGA CAICEDO, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio de Asociación No. 1146 de 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional–MEN y la FUNDACIÓN MI ENTORNO

TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

CUARTO: Una vez en firme, remitir copia del presente acto administrativo y de la constancia de notificación y ejecutoria a la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

QUINTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C. a los **13 0 ABR 2018**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

Proyectó: Edgar Romero
Revisó: Hernán Lozano Triana
Aprobó: Stella Quiñones Benavides

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 17/05/2018 RADICADO: 2018-EE-074439 Fol: 1 Anex: 1 Destino: FUNDACIÓN MI ENTORNO Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN
--

Señor (a)
ZUÑIGA CAICEDO SONIA (O quien haga sus veces)
 Representante legal
FUNDACIÓN MI ENTORNO

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 7139 DE 30 DE ABRIL DE 2018
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: FUNDACIÓN MI ENTORNO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 17 días del mes de MAYO del 2018, remito al Señor (a): FUNDACIÓN MI ENTORNO, copia de la Resolución 7139 DE 30 DE ABRIL DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
 Asesora Secretaría General
 Unidad de Atención al Ciudadano
Revisó: Lutarán
 Preparó: Ybeltrán

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
 PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Versión 1

Fecha de creación: 20/05/2013

Código: A-FM-AC-AA-00-31

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 08/05/2018
RADICADO: 2018-EE-069658 Fol: 1 Anex: 0
Destino: FUNDACIÓN MI ENTORNO
Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Señor (a)
ZUÑIGA CAICEDO SONIA (O QUIEN HAGA SUS VECES)
Representante Legal
FUNDACIÓN MI ENTORNO

Respetado Señor (a)

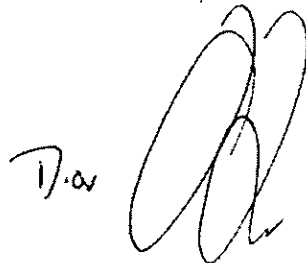
De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. **7139 de 30 de ABRIL de 2018.**

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ *"Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación...".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara

Preparó: Ybeltran

¹ Modificado mediante Ley 1564 de 2012